

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/ IAV.-/L AFO.-/MCM.-/PRMGR.-/RGL.-/bm.-

DECRETO EXENTO N° 4858
CAUQUENES,

22 JUL 2015

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Solicitud de fecha 05 de Junio de 2015, de la **Junta De Vecinos N° 11-4, Villa Esperanza 6, 7 Y 8.**
- El Acuerdo otorgado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 94 de fecha 03 de Julio de 2015.-
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Que, este Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.-
- Que, es necesario que esta organización territorial, mantenga un espacio físico en el cual sus habitantes puedan realizar actividades sociales, deportivas y recreativas al servicio de la comunidad.

D E C R E T O

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Comodato de fecha 15 de Julio de 2015, celebrado entre la I.Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde Titular Don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, y la **JUNTA DE VECINOS N° 11-4, VILLA ESPERANZA 6, 7 y 8**, representada por su Presidenta doña Viviana Carmen González Muñoz, mediante el cual el Municipio hace entrega de la **MULTICANCHA**, por el periodo de cuatro años.
- 2.- Téngase el Contrato de Comodato que se aprueba como parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ILSE BRANS VILCHES

SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS

ALCALDE

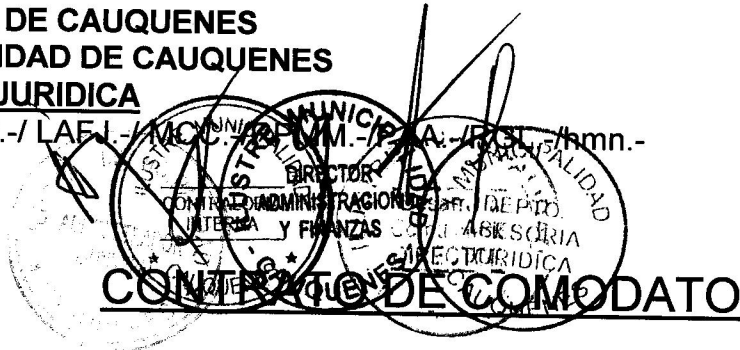
DISTRIBUCION:

- c.c. Interesada.-
- c.c. DIDECO
- c.c. Control Interno
- Archivo Jurídico.

- c.c. Contabilidad
- c.c. D.A.F.
- c.c. Ofc. de Partes.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/ IAV.-/ LAEL.-/ MCC.-/ BFM.-/ P.A.-/ P.C.-/ hm.-



En Cauquenes, a 15 de Julio de 2015, entre la I. Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, chileno, casado, C.I. RUT. N° 6.127.128-7, ambos domiciliados para estos efectos en Calle A. Varas N° 466, de esta ciudad, y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS N° 11-4, VILLA ESPERANZA 6, 7 y 8**, representada por su Presidenta doña **Viviana Carmen González Muñoz**, C.I. N°12.295.963-5, domiciliada en Calle Villa Esperanza VII, Calle Nueva Dos N° 819, Cauquenes, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de comodato:

- PRIMERO:** La I. Municipalidad de Cauquenes, en atención a la Ley N°20.218 de fecha 29.09.2007, es dueña del inmueble de aproximadamente 430 M2., de superficie, ubicado en el Sector Villa Esperanza VIII, Cauquenes, denominado **MULTICANCHA**, que será objeto del presente contrato de comodato.
- SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Cauquenes, entrega en comodato el inmueble señalado en la cláusula Primera, a la **JUNTA DE VECINOS N° 11 - 4, VILLA ESPERANZA 6, 7 y 8**, emplazada en el inmueble individualizado en la cláusula primera.
- TERCERO:** La **JUNTA DE VECINOS N° 11-4, VILLA ESPERANZA 6, 7 y 8**, sólo deberá destinar el inmueble materia del presente contrato de Comodato, a la realización de actividades deportivas y recreativas al servicio de la comunidad, obligación que las partes en forma expresa declaran como esencial para la celebración del contrato.
- CUARTO:** Será de cargo exclusivo de la comodataria, el pago de cualquier impuesto o tributo fiscal o municipal que afecte al inmueble materia del presente contrato de comodato, consumos básicos si los hubiere, como asimismo será de su responsabilidad el cuidado y conservación del mismo.
- QUINTO:** También será de cargo exclusivo de la comodataria todas las construcciones, reparaciones y mejoras que sea necesario llevar a cabo en el inmueble para adecuarlo al fin que se destina, previa autorización Municipal, quedando dichas mejoras o construcciones a beneficio exclusivo de la I. Municipalidad de Cauquenes, salvo que estas puedan ser retiradas por el comodatario, sin detrimento.
- SEXTO:** La I. Municipalidad de Cauquenes, se reserva el derecho de mantener la supervisión permanente de la administración llevada por la organización individualizada en la comparecencia y además de los cuidados a los cuales la comodataria se ha obligado en este acto.
- El supervisor será nombrado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- SEPTIMO:** El presente contrato de comodato comenzará a regir a partir de la fecha de su celebración, y su vigencia se extenderá por cuatro años, entendiéndose

finiquitado automáticamente su término, sin derecho a renovación alguna.

No obstante lo anterior, la I. Municipalidad de Cauquenes podrá ponerle término en cualquier momento y en forma anticipada al presente contrato de comodato, cuando hubiere un incumplimiento grave por parte del comodatario de cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, o cuando por circunstancias de fuerza mayor calificadas por el Sr. Alcalde sea menester obtener su restitución.

También la Municipalidad le podrá poner término en caso que el comodatario infringere el Reglamento Municipal para la Entrega y Uso de Bienes Inmuebles Municipales entregados en Comodato, aprobado por Decreto N° 624 de fecha 28 de Agosto de 2006, el cual forma parte de este Contrato y cuyo texto se anexa.

OCTAVO: La comodataria está obligada a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa. Los perjuicios o daños que se ocasionaren con motivo de la utilización descuidada del inmueble, será de exclusiva responsabilidad de la comodataria, respondiendo ésta de la culpa leve.

NOVENO: Se prohíbe a la comodataria ceder a terceros, a cualquier título el inmueble materia de éste contrato de comodato.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de comodato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cauquenes, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNDECIMO: En lo no previsto en el presente contrato y en lo que no se contraponga a él, se estará a lo dispuesto en los artículos 2174 a 2195 del Código Civil.

DECIMO SEGUNDO: La personería de Don Juan Carlos Muñoz Rojas, para representar a la I. Municipalidad de Cauquenes, consta del Decreto Alcaldicio N° 607 de 06 de Diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de Cauquenes, y la personería de doña Viviana Carmen González Muñoz, consta del Certificado N° 985 de fecha 03 de Julio de 2015, extendido por la Sra. Secretaria Municipal.-

Para constancia firman:

JUNTA DE VECINOS N° 11-4
VILLA ESPERANZA 6-7 y 8
Pers. Jurid N° 259 del 11-04-2001

CAUQUENES
Viviana González Muñoz

VIVIANA CARMEN GONZALEZ MUÑOZ
PDTA. JUNTA DE VECINOS N° 11- 4
VILLA ESPERANZA 6, 7 y 8



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES